



INFORME DE INICIO

Informe que se emite por el Jefe del Distrito 10 Puerto de la Torre, a efectos de que se proceda a la aprobación por el órgano competente del inicio del expediente de contratación de:

CALIFICACIÓN	<input type="checkbox"/> SUMINISTRO	<input checked="" type="checkbox"/> SERVICIO
	<input type="checkbox"/> OBRA	<input type="checkbox"/> CONCESIÓN DE SERVICIO
	<input type="checkbox"/> MIXTO SUMINISTRO-SERVICIO	<input type="checkbox"/> OTRO:
OBJETO:	SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE FIESTA DE HALLOWEEN Y FIESTA INFANTIL DE NAVIDAD EN LA JUNTA DE DISTRITO PUERTO DE LA TORRE. EXPTE. 24/07/1405	
CARACTER	<input checked="" type="checkbox"/> ADMINISTRATIVO	<input type="checkbox"/> PRIVADO

En el que se justifican los extremos exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, siguientes:

1.- Las necesidades que se pretenden cumplir con el contrato, así como la idoneidad del mismo, son las que a continuación se detallan, según lo previsto en el art. 28 LCSP:

Necesidad: Los Distritos tienen entre sus competencias la celebración de actividades socioculturales y de fomento de la convivencia y participación vecinales. Siendo la fiesta de Halloween y la fiesta infantil de Navidad de las más demandadas entre los vecinos del Distrito, se hace necesaria la presente contratación de empresas que organicen las fiestas en respuesta a la citada demanda vecinal.

Competencia: La contratación corresponde a la Presidencia de la Junta Municipal de Distrito Nº 10 Puerto de la Torre en virtud de las competencias que le han sido conferidas, en materia de contratación, por delegación de la Junta de Gobierno Local según el artículo 4 apartado 2, letra c) del acuerdo adoptado en la sesión especial de constitución de la Junta de Gobierno Local extraordinaria urgente celebrada el día 17 de junio de 2023, modificado por acuerdo de 24 de noviembre de 2023.

Idoneidad: La celebración de la presente contratación a través del procedimiento abierto simplificado abreviado (art. 159.6 LCSP) se considera idónea en tanto es el

Código Seguro De Verificación	yNm jXSW hWueYFg0mmUsMhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Lobato García	Firmado	02/09/2024 12:48:15
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/yNm jXSW hWueYFg0mmUsMhQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





medio más adecuado para lograr la coordinación y organización de los diferentes actos promovidos por esta Junta Municipal de Distrito.

2.- Existen lotes:

- No.
 Sí.

Indicar cuales:

- **LOTE 1** – FIESTA DE HALLOWEEN.
- **LOTE 2** – FIESTA INFANTIL DE NAVIDAD.

Los licitadores podrán ofertar a uno sólo de los lotes y, de igual forma, la adjudicación de éstos no podrá recaer en un mismo licitador.

3.- El procedimiento de adjudicación propuesto es:

- Abierto.
 Abierto simplificado.
 Abierto simplificado abreviado. Se justifica este procedimiento en relación a la cuantía del presupuesto y a las características del objeto del contrato, en virtud del art. 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
 Negociado con publicidad.
 Negociado sin publicidad.
 Restringido.
 Otro:

4.- La tramitación del procedimiento propuesto es:

- Ordinaria.
 Urgente.

5.- Presupuesto base de licitación:

El Presupuesto base de licitación es de **39.397,60 €** (21% IVA incluido) habiéndose configurado conforme lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, atendiendo a la necesidad de esta Junta Municipal de Distrito, tal y como se desglosa a continuación:

Código Seguro De Verificación	yNmjXSWWhWueYFg0mmUsMhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Lobato García	Firmado	02/09/2024 12:48:15
Observaciones		Página	2/10
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/yNmjXSWWhWueYFg0mmUsMhQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Lote	Costes Directos	Costes Indirectos (6%)	Gastos Generales (13%)	Beneficio Industrial (6%)	PBL (sin IVA)	IVA (21%)	PBL (con IVA)
1	11.114,63	666,88	1.531,60	706,89	14.020,00	2.944,20	16.964,20
2	14.697,95	881,88	2.025,38	934,79	18.540,00	3.893,40	22.433,40
TOTAL					32.560,00	6.837,60	39.397,60

El presupuesto base de licitación establece el límite máximo de gasto que, en virtud de este contrato, puede comprometer el órgano de contratación. Dicho límite máximo viene determinado por el importe consignado en la aplicación presupuestaria que se detalla en el cuadro anterior incluyendo los costes directos, costes indirectos, entre otros, gastos generales (13%) y el beneficio industrial (6%), y el 21% de IVA.

Se han considerado como costes directos de la prestación los correspondientes a medios personales y materiales utilizados propiamente en la ejecución del servicio. Y como costes indirectos se han considerado los correspondientes a medios auxiliares que pudieran ser necesarios.

A tenor de lo establecido en artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) el expediente de razón abarca la totalidad del objeto del contrato y comprende todos y cada uno de los elementos que son precisos para ello, no existiendo fraccionamiento del objeto del contrato. Así mismo, de acuerdo con lo establecido en el art. 100 LCSP no se ha incurrido en discriminación por razón de género y/o categoría profesional, por lo que el precio de licitación es adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato, habiéndose estimado correctamente su importe, atendiendo al precio general del mercado en el momento de fijar el presupuesto de licitación.

6.- Valor estimado:

El valor estimado del contrato, calculado conforme establecen los arts. 101 y 116.4 de la LCSP, es por importe total de **32.560,00 €**.

Lote	Base Imponible	IVA (21%)	PBL (con IVA)	Valor estimado
1	14.020,00	2.944,20	16.964,20	14.020,00
2	18.540,00	3.893,40	22.433,40	18.540,00
Total	32.560,00	6.837,60	39.397,60	32.560,00

Existe modificación prevista del artículo 204. 1 de la LCSP

No.

Código Seguro De Verificación	yNm jXSW hWue YFg 0mm UsMh Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Lobato García	Firmado	02/09/2024 12:48:15
Observaciones		Página	3/10
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/yNm jXSW hWue YFg 0mm UsMh Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Sí, indicar porcentaje máximo sobre el precio inicial..... (Límite 20%)

Existe prórroga

No.

Sí, indicar duración máxima

7- La tramitación del gasto es:

Ordinaria.

Anticipada, en virtud de lo previsto en el artículo 117.2, el apartado 2 de la disposición adicional tercera de la LCSP y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

A tales efectos se adjuntan los siguientes documentos:

Puesta en conocimiento y autorización del teniente Alcalde delegado de Economía y Hacienda.

ODC: 2024/001405

8.- Condiciones especiales de ejecución del contrato:

Se establece como condición especial de carácter medioambiental la siguiente:

- Todos los borradores, documentos e informes que se generen y tengan que ser conocidos o entregados al contratante, se harán en formato electrónico, por correo electrónico o a través de un servidor (con enlaces para descargar los documentos), y en el caso de que se considere necesaria la impresión de documentos, la adjudicataria deberá utilizar para ello papel 100% reciclado.

Se justifica la elección de dicha condición especial por la implicación de esta Junta Municipal de Distrito en cuestiones de carácter medioambiental al objeto de garantizar un uso adecuado de recursos y servicios, evitando prácticas innecesarias que perjudiquen al medio ambiente directa o indirectamente, todo ello conforme el art.116.4.c) LCSP.

9.- Propuesta de medios de acreditación de solvencia económica y técnica, o clasificación en su caso:

Solvencia económica y financiera: con el objetivo de obtener una mejor prestación del objeto de este contrato, será de aplicación el art. 87.3 a) de la LCSP, donde el criterio de solvencia económico-financiera será el volumen anual de negocios del

Ayuntamiento de Málaga
Distrito 10. Cl. Víctor Hugo, 1.
29190 Málaga

+34 951 926 040
distrito10@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	yNm jXSW hWueYFg0mmUsMhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Lobato García	Firmado	02/09/2024 12:48:15
Observaciones		Página	4/10
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/yNm jXSW hWueYFg0mmUsMhQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, es decir, que sea igual o superior a las siguientes cuantías:

Lote 1	21.030,00 €
Lote 2	27.810,00 €

La elección de dicho criterio se basa en garantizar que el licitador propuesto como adjudicatario cuente con un volumen de negocios mínimo que asegure el cumplimiento del contrato, estando dicho requisito vinculado a su objeto, resultando proporcional.

Solvencia técnica: Con el fin de acreditar la experiencia y conocimiento del adjudicatario en relación con el objeto de este contrato y asegurar una mayor eficacia en su ejecución, será de aplicación el art. 90.1 a) de la LCSP, donde el criterio de solvencia técnica o profesional se establece en una relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Deberá acreditarse un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución, dentro del período antes referido, igual o superior a las siguientes cuantías:

Lote 1	9.814,00 €
Lote 2	12.978,00 €

La elección de este requisito se justifica en la finalidad de garantizar que el licitador propuesto como adjudicatario cuente con experiencia profesional relacionada con el objeto del contrato, de manera que se asegure su adecuado cumplimiento, estando dicho requisito vinculado al objeto del contrato y siendo proporcional al mismo.

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado y de conformidad con el artículo 159.6. b), se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

10.- Propuesta de **criterios de adjudicación o términos objeto de negociación**, motivando su elección y vinculación al objeto del contrato:

De conformidad con lo previsto en el art. 145 LCSP, la adjudicación de la presente contratación se efectuará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación.

Código Seguro De Verificación	yNm jXSW hWueYFg0mmUsMhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Lobato García	Firmado	02/09/2024 12:48:15
Observaciones		Página	5/10
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/yNm jXSW hWueYFg0mmUsMhQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Se seleccionará a la empresa adjudicataria buscando la mejor relación calidad-precio. Para ello se plantea, además del criterio económico, criterios de calidad vinculados al objeto del contrato.

Para ello se plantea, además del criterio económico, criterios de calidad vinculados al objeto del contrato.

Al tratarse de un contrato de servicios del Anexo IV habrá que estar a lo dispuesto en el art. 145.4 de la LCSP, según el cual los criterios relacionados con la calidad representarán, al menos, el 51 por ciento de los criterios de adjudicación.

Se tendrá en cuenta la siguiente fórmula de puntuación:

LOTE 1 Fiesta de Halloween

$P = P1 + P2 + P3 A (A)=a + b)) = \text{máximo } 100 \text{ puntos.}$

LOTE 2 Fiesta infantil de Navidad

$P = P1 + P2 + P3 B) = \text{máximo } 100 \text{ puntos.}$

Siendo:

P1. Oferta económica. Criterio objetivo. Hasta 49 puntos.

El licitador que realice la mejor oferta obtendrá 49 puntos. Las ofertas del resto de licitadores se valorarán mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$V_x = 49 * \left(\frac{PBL - O_x}{PBL - O_{min}} \right)$$

Valoración de proposición x	Vx
Presupuesto base de licitación	PBL
Oferta presentada por el licitador x	Ox
Oferta mínima (importe de la menor oferta)	Omin

Código Seguro De Verificación	yNm jXSW hWueYFg0mmUsMhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Lobato García	Firmado	02/09/2024 12:48:15
Observaciones		Página	6/10
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/yNm jXSW hWueYFg0mmUsMhQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





presentada)

De esta manera se confeccionará un listado de empresas situados en orden decreciente de puntuación, resultando adjudicataria la empresa que haya obtenido la mejor puntuación por su oferta. Se rechazarán las ofertas que superen el tipo de licitación.

Se justifica la elección del criterio económico al considerar el precio como un elemento preponderante, consiguiendo con ello que las empresas mejoren el precio de licitación, reduciendo así los costes.

P2. Tiempo máximo de resolución de incidencias. Criterio objetivo. Hasta 10 puntos.

Se asignará la siguiente puntuación en base a los plazos de resolución dados a las incidencias reportadas por el responsable del contrato, siendo un máximo de 10 puntos, en función de la siguiente escala:

- 10 puntos para resoluciones dentro de los 30 minutos y 1 hora siguientes a la detección o comunicación.
- 6 puntos para resoluciones entre 1 hora 1 minuto y las 2 horas siguientes a la detección o comunicación.
- 3 puntos para resoluciones entre las 2 h 1 minuto y las 2 horas 30 minutos siguientes a la detección o comunicación.
- 1 punto para resoluciones entre las 2 horas 31 minutos y las 3 horas.

Los tiempos de resolución de incidencias igual o superiores a 3 h se puntuarán con 0 puntos.

P3.

A) LOTE 1 Fiesta de Halloween. Hasta 31 puntos. (A) = a) + b)).

- a) Organización de actividad para fomentar la participación ciudadana. Criterio objetivo. Hasta 10 puntos.

Se valorará con 10 puntos la organización de una actividad consistente en la selección de candidatas (máximo 50 personas) y la elección al mejor disfraz. No se valorará la no realización de dicha actividad.

Para su ejecución se estará a los horarios y los espacios que determine el responsable municipal del contrato.

Código Seguro De Verificación	yNm jXSW hWueYFg0mmUsMhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Lobato García	Firmado	02/09/2024 12:48:15
Observaciones		Página	7/10
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/yNm jXSW hWueYFg0mmUsMhQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





b) Performance de entretenimiento. Criterio objetivo. Hasta 21 puntos.

Se valorará la organización de una performance para amenizar la espera de las personas que se encuentran en las colas de los pasajes del terror. Dicha performance se llevará a cabo cada hora desde el inicio del evento a las 20:00 h del 31 de octubre, siendo por tanto la primera performance a las 21:00 h.

Se valorará según la siguiente escala:

- 21 puntos al licitador que garantice 3 performances de dinamización durante el evento.
- 10 puntos al licitador que garantice al menos 1 performance de dinamización durante el evento.
- 0 puntos al licitador que no garantice ninguna performance.

B) LOTE 2 Fiesta infantil de Navidad.

○ **Taller adicional de cuentacuentos. Criterio objetivo. Hasta 31 puntos.**

Se valorará con 31 puntos la realización de un taller adicional de cuentacuentos dirigido al entretenimiento del público infantil. Tendrá una duración mínima de 1 hora cada día del evento (21 y 22 de diciembre). No se valorará la no realización de dicho taller adicional.

Para su ejecución se estará a los horarios y los espacios que determine el responsable municipal del contrato.

De esta manera se confeccionará un listado de empresas situados en orden decreciente de puntuación, resultando adjudicataria la empresa que haya obtenido la mejor puntuación por la aplicación de los criterios de adjudicación.

De los criterios de valoración establecidos, el que se considera relevante, a efectos de determinar cuándo una oferta se presume en baja temeraria o desproporcionada, es el criterio económico, ya que el resto de los criterios previstos no son vinculantes a la hora de determinar la viabilidad de la oferta, por lo que, se considerarán, en principio, desproporcionadas o anormales las ofertas que se encuentren en los supuestos contemplados en el art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001 de 12 de octubre).

Los licitadores cuyas ofertas hayan incurrido en presunción de anomalía serán requeridos para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de precios o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, actuando en la forma prevista en el artículo 149 de la LCSP.

Código Seguro De Verificación	yNm jXSW hWueYFg0mmUsMhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Lobato García	Firmado	02/09/2024 12:48:15
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/yNm jXSW hWueYFg0mmUsMhQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





A efectos de justificar la viabilidad de las ofertas calificadas como anormales las empresas deberán presentar la documentación acreditativa recogida en el apartado 4º del art. 149 de la LCSP.

En su caso, informe justificativo de existencia de un único criterio de valoración, en lugar de varios criterios como de ordinario exigen los artículos 131.2 y 145.1 y 3 LCSP.

11.- Documentación adicional según calificación del contrato:

En contratos de obras:

- Proyecto firmado
- Informe de supervisión, a los efectos previstos en el artículo 235 de la LCSP
- Resolución de aprobación del proyecto.
- Acta de replanteo previo.
- Certificado de disponibilidad del terreno.

En contratos de servicios, artículo 116.4.f) de la LCSP:

Informe de insuficiencia de medios, acompañado de documentación acreditativa de carencia de recursos técnicos y humanos en su caso, art. 116.4.f LCSP)

En contratos de servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, que sean servicios públicos, según Exposición de Motivos de la LCSP y art. 312 LCSP:

Régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, determine el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio, con especial atención, en su caso, a la necesidad de hacer constar las razones objetivas que motivan que los servicios se vayan a prestar en dependencias o instalaciones municipales.

En concesiones de servicios, art. 285.2 de la LCSP:

Estudio de viabilidad de los mismos o en su caso, estudio de viabilidad económico-financiera)

En concesiones de servicios públicos, art. 284.2 de la LCSP:

Régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, determine el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio.

Código Seguro De Verificación	yNm jXSW hWueYFg0mmUsMhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Lobato García	Firmado	02/09/2024 12:48:15
Observaciones		Página	9/10
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/yNm jXSW hWueYFg0mmUsMhQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En concesiones de servicio de los supuestos previstos en el artículo 333, apartado 3 de la LCSP:

Informe preceptivo de la Oficina Nacional de Evaluación.

12.- Observaciones: ninguna.

Es todo cuanto tengo que informar, en Málaga, a fecha de firma electrónica.

EL JEFE DEL DISTRITO Nº 10 PUERTO DE LA TORRE

Fdo.: Antonio Lobato García

Ayuntamiento de Málaga
Distrito 10. Cl. Víctor Hugo, 1.
29190 Málaga

+34 951 926 040
distrito10@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	yNm jXSW hWueYFg0mmUsMhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Lobato García	Firmado	02/09/2024 12:48:15
Observaciones		Página	10/10
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/yNm jXSW hWueYFg0mmUsMhQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



RESOLUCIÓN

En virtud de las competencias atribuidas, en materia de contratación, a la Junta de Gobierno Local, por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) y, en uso de las facultades que me han sido conferidas por delegación del mencionado órgano municipal, en virtud del artículo 4, apartado 2 c) del acuerdo adoptado en la sesión especial de constitución de la Junta de Gobierno Local extraordinaria urgente el día 17 de junio de 2023, punto nº 4, modificado por Acuerdo de 24 de noviembre de 2023, en relación con lo dispuesto en el art. 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En relación con el expediente de contratación del "SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE FIESTA DE HALLOWEEN Y FIESTA INFANTIL DE NAVIDAD EN LA JUNTA DE DISTRITO PUERTO DE LA TORRE" (EXPTE. PASA 24/07/1405), por importe total de 39.397,60 € (IVA incluido). El valor estimado del contrato es de 32.560,00 €.

En base a la documentación obrante en la Junta Municipal de Distrito nº 10 Puerto de la Torre,

DISPONGO:

Único. - Iniciar la tramitación del expediente de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, constando la justificación de la necesidad de este contrato, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 de la LCSP, en el informe de inicio suscrito por el Jefe del Distrito nº 10 Puerto de la Torre, a la fecha de la firma electrónica.

En Málaga a la fecha de firma electrónica.

CONFORME CON LOS
ANTECEDENTES:

El Jefe del Distrito nº 10 Puerto de la
Torre
Fdo.: Antonio Lobato García

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
DE DISTRITO Nº 10 PUERTO
DE LA TORRE, P.D. DE LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
Fdo.: Jacobo Florido Gómez

DOY FE,
El Titular del Órgano de
Apoyo a la Junta de
Gobierno Local o
funcionario delegado.

Firmado por: LOBATO GARCIA, ANTONIO Fecha Firma: 03/09/2024 15:33 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: FLORIDO GOMEZ, JACOBO Fecha Firma: 04/09/2024 12:23 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 04/09/2024 13:44 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 04/09/2024 13:50 Emitido por: FNMT-RCM



RESOLUCIÓN

En virtud de las competencias atribuidas, en materia de contratación, a la Junta de Gobierno Local, por la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) y, en uso de las facultades que me han sido conferidas por delegación del mencionado órgano municipal, según el artículo 4, apartado 2 c), del acuerdo adoptado en la sesión especial de constitución de la Junta de Gobierno Local extraordinaria urgente el día 17 de junio de 2023, modificado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 24 de noviembre de 2023.

En relación con el expediente de contratación de las "SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE FIESTA DE HALLOWEEN Y FIESTA INFANTIL DE NAVIDAD EN LA JUNTA DE DISTRITO PUERTO DE LA TORRE" (EXPTE. PASA 24/07/1405), por un importe total de 39.397,60 € (21 % de IVA incluido), y un valor estimado de 32.560,00 €.

Visto el informe preceptivo del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal y la fiscalización favorable llevada a cabo por la Intervención General Municipal, y de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la LCSP,

DISPONGO:

Primero.- Aprobar el mencionado expediente, con todos los documentos que lo integran, así como el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que sirven de base a la licitación.

Segundo.- Autorizar en el Presupuesto Municipal para 2024 la cantidad de 39.397,60 € (IVA incluido).

Tercero.- Efectuar la apertura del procedimiento de adjudicación utilizándose para ello el procedimiento abierto simplificado abreviado, con tres (3) criterios de adjudicación (criterio económico y criterios de calidad) al amparo de lo establecido en los artículos 131.2, 145.1, 145.4, 148 y 159.6 de la LCSP.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

CONFORME CON LOS
ANTECEDENTES:
LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN
GENERAL DEL ÁREA DE
COORDINACIÓN DE DISTRITOS.
Fdo.: Rosa María Arenas Grana

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
DE DISTRITO Nº 10 PUERTO DE
LA TORRE, P.D. DE LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL
Fdo.: Jacobo Florido Gómez

DOY FE,
El Titular del Órgano de
Apoyo a la Junta de
Gobierno Local o
funcionario delegado.

Firmado por: ARENAS GRANA, ROSA MARIA Fecha Firma: 16/09/2024 10:03 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: FLORIDO GOMEZ, JACOBO Fecha Firma: 16/09/2024 11:58 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: VERA GONZALEZ, GLORIA DE LOS ANGELES Fecha Firma: 16/09/2024 13:21 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 16/09/2024 13:25 Emitido por: FNMT-RCM

